



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Ejecutivo Singular
 Radicado: 203834089001 2020-00036 00
 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Demandado: EDISON VALLE MARQUEZ

El despacho no aprobará la liquidación del crédito presentada por el demandante, por cuanto no hay claridad en el valor de los intereses corrientes impuestos por la superintendencia Financiera de Colombia, por lo que se modificará y se liquidará hasta el día 18 de abril de 2022 de la siguiente manera:

Capital: **\$1.599.752.**

Interés corriente desde el 12/04/2019 hasta el 21/05/2019:

FECHAS A LIQUIDAR			# DE DÍAS A COBRAR	TASA DE INTERÉS E. A.	CAPITAL BASE	INTERESES GENERADOS
AÑO	DESDE	HASTA				
2019	12-abr-19	30-abr-19	19	19,32%	1.599.752	14.777
2019	1-may-19	21-may-19	21	19,34%	1.599.752	16.356
Total intereses corrientes						31.134

Interés moratorio desde el 22/05/2019 hasta el 18/04/2022: **\$ 1.127.581.77**

Total liquidación del crédito (Hasta: 18/04/2022): **\$2.758.467,77**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
 JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 203834089001 2019 00014 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUZ ELENA ROMERO MEJIA

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada, según informe secretarial, este despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, imparte su aprobación por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L. (**\$9.940.431**) correspondientes al CAPITAL y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L. (**\$7.022.600,69**) por concepto de INTERESES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 203834089001 2019 00093 00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado: ELIEL RANGEL RANGEL y LUDIS NELSY TELLES MENA

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada, según informe secretarial, este despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, imparte su aprobación por la suma de:

- SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L. (**\$6.135.822**) correspondientes al CAPITAL;
- QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. (**\$567.217**) correspondientes a los INTERESES CORRIENTES y
- TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. (**\$3.375.642**) por concepto de INTERESES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ